

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 233

TEGUCIGALPA, 20 DE OCTUBRE DE 1903

NUMERO 2.330

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

**GOBERNACION.** — Se autoriza la suma de \$ 58.50. Se autoriza la cantidad de \$ 300.00. — Se aprueba una contrata. — Se confirma un acuerdo.

**RELACIONES EXTERIORES.** — Aut grafas.

**GUERRA.** — Se nombra á don Salvador Flores Director de la Banda Marcial de Comayagua. — Se nombra al Subteniente de Artillería Cruz Vaqueziano Instructor de Nacaome. — Se nombra á don Alejandro R. Mancia Instructor de Yuscarán. — Admítase á don Enrique Varela la renuncia de Instructor de la plaza de San Pedro Sula. Nómbrase Comandante Local de la Villa de San Antonio. — Nómbrase á don Enrique Lozano Soto Mayor de Plaza de Rositán. — Nómbrase al Coronel Federico Ferrera Comandante Local de Santa Cruz de Yojoa.

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS.** — Se aprueba una contrata.

**INSTRUCCION PUBLICA Y JUSTICIA.** — Se autoriza el gasto de \$ 200.00 mensuales. — Se autoriza el gasto de \$ 300.00 mensuales. — Se nombra una comisión examinadora. — Se autoriza el gasto de \$ 5.00. — Se autoriza el gasto de \$ 399.25. Se crea un empleo. — Se concede una beca.

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.** — Resumen de la Importación Gravada habida en la República, durante el 2.º trimestre del año económico de 1902 á 1903.

### AVISOS.

## PODER EJECUTIVO

### GOBERNACION

Se autoriza la suma de \$ 58.50

Tegucigalpa: 12 de octubre de 1903

El Presidente

#### ACUERDA:

Autorizar la suma de \$ 58.50, valor de los honorarios devengados en 16 días por el escribiente José G. Figueroa Hernández, en los trabajos practicados por el señor Mayor E. A. Burke y de los gastos hechos por el mismo señor Burke en su carácter de Comisionado por el P. E. para el estudio de los documentos que se relacionan con la Deuda Extranjera y el Ferrocarril interoceánico de Honduras. Este gasto se imputará á la partida VI, capítulo XI, Ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente. — Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la cantidad de \$ 300.00

Tegucigalpa: 12 de octubre de 1903.

El Presidente

#### ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 300.00, valor de los siguientes trabajos que se necesitan en la casa que ocuparán las oficinas del Archivo y Biblioteca Nacionales: cuarenta y dos

varas de albañal; bajar el piso interior y empedralo de nuevo; colocar tres gradas con dos pasos; abonar con cal y canto la parte que se baje; bajar las ventanas y colocar en respectivas batientes, las que serán dobles y sólidas; remendar las paredes; repollar una pared interior. Dicha cantidad deberá pagarse á don Carlos Sánchez C. de esta manera: \$ 50.00 como adelanto, y el resto en planillas semanales de \$ 40.00 cada una; imputándose á la partida VI, capítulo XI, Ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente. — Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 12 de octubre de 1903.

El Presidente

#### ACUERDA:

1.º — Aprobar en todas sus partes la contrata que dice: — "Lee Christmas, Director General de Policía, en representación del Gobierno, y don Miguel A. García, por sí, han convenido en celebrar la contrata siguiente: — 1.º García da al Gobierno en arrendamiento una casa y sus dependencias que posee en el barrio de El Guanacaste, de esta ciudad, que consta de tres piezas, la cual será destinada, por el tiempo que esté en arrendamiento, á prestar servicios como Sección de Policía. — 2.º El tiempo que estará en arrendamiento será indefinido; pudiendo ambas partes, de común acuerdo, cancelar esta contrata en el tiempo que lo creyeren conveniente; pero en ningún caso antes del 31 de enero de 1907. — 3.º Christmas, como representante del Gobierno, se compromete á pagar al señor García la suma de veinte pesos mensuales, que lo satisfará religiosamente la Tesorería General, durante el tiempo que dure la casa en arrendamiento. — 4.º También quedan á cargo, y los gastos serán por cuenta del Gobierno, el aseo y limpieza del edificio; y — 5.º La presente contrata sólo dejará de surtir sus efectos por un caso fortuito ó fuerza mayor que impida, legalmente, á alguna de las partes darle su exacto cumplimiento. En fe de lo expuesto, firman por duplicado la presente, en Tegucigalpa, á veintiséis de agosto de mil novecientos tres — Miguel A. García. — Lee Christmas. — Testigos: — Guillermo Moncada. — P. Reina h.;" y

2.º La cantidad de \$ 20.60 mensuales, expresada en la anterior contrata, deberá imputarse á la partida XI, capítulo IV, Ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente. — Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Se confirma un acuerdo

Tegucigalpa: 12 de octubre de 1903.

Vista la solicitud presentada por el señor síndico Municipal de la ciudad de Comayagua y por algunos vecinos, solicitando la revocación del acuerdo en que el Concejo Departamental revoca la resolución en que la Municipalidad de la ciudad antes dicha declaró sin lugar la petición del Lic. don Luis Andrés Zúñiga, para que se le cediera un terreno baldío compuesto de cinco manzanas, próximamente, situado en el Barrio del Potrero, en el lugar llamado "Sabana Redonda," en aquel término municipal, fundándose en que esa porción de terreno está declarada zona ganadera.

Considerando que de los antecedentes que se han traído á la vista, aparece que el lote de terreno cedido al señor Zúñiga, en manera alguna es aparente para los usos á que la Municipalidad pretenda destinarlo, así por su corta extensión como por su calidad.

Considerando que el acuerdo municipal en que se declara zona ganadera la porción de terreno preindicada no mereció la aprobación del Gobernador Político, por las razones que se dejan apuntadas y que en ese caso el dicho terreno es aprovechable por cualquier vecino, esta condición reúne el señor Zúñiga; por tanto, el Presidente

#### ACUERDA:

Confirmar en todas sus partes el acuerdo del Concejo Departamental de que se ha hecho mérito. — Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

## RELACIONES EXTERIORES

### MANUEL BONILLA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

A S. M. el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, y de los Dominios Británicos allende los Mares, Defensor de la Fe, Emperador de la India, etc., etc., etc.

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de comunicar á V. M., que habiendo sido llamado por el voto de mis conciudadanos á ejercer la Presidencia de la República en el periodo de 1903 á 1907, asumi el Poder Supremo desde el 1.º de febrero último, en que presté la promesa constitucional, ratificada ante el Congreso de la Nación el 17 del mes próximo pasado.

Al ponerlo en conocimiento de V. M., me es grato asegurarle, que mis mayores aspiraciones y propósitos, en el alto puesto en que me hallo colocado, se encaminarán á estrechar y fortalecer, en cuanto de mí dependa, las amistosas relaciones que por for-

tuna ligar á nuestros respectivos países y Gobiernos.

Haciendo votos por la prosperidad de esa Nación y por el bienestar personal de V. M. me suscribo su

Leal y Buen Amigo.

(F) MANUEL BONILLA.

(K.) MARIANO VÁSQUEZ.

Escrita en Tegucigalpa, en el Palacio del Ejecutivo, á 9 de junio de 1903.

**EDUARDO,**

POR LA GRACIA DE DIOS, REY DEL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA É IRLANDA Y DE LOS DOMINIOS BRITANICOS ALLENDE LOS MARES, DEFENSOR DE LA FE, EMPERADOR DE LA INDIA, ETC., ETC., ETC.

Al Presidente de la República de Honduras, Salud! Nuestro Buen Amigo:

Hemos recibido la carta que nos dirigisteis el 9 del mes próximo pasado, en la cual nos comunicáis, que habiendo sido constitucionalmente electo á la Presidencia de la República, habéis asumido las funciones correspondientes á aquel alto destino.

Os rogamos que aceptéis nuestras sinceras felicitaciones por esta distinguida muestra de confianza de vuestros conciudadanos, y os ofrezcamos nuestros mejores deseos por vuestra salud y bienestar, y por la prosperidad de la República que habéis sido llamado á presidir.

Y así os encomendamos á la protección del Todopoderoso.

Dado en nuestra Corte de Dublín, el día veinticuatro de julio de mil novecientos tres, en el año tercero de nuestro reinado.

Vuestro Buen Amigo.

(Firmado) EDUARDO R. & E.

## GUERRA

Se nombra á don Salvador Flores Director de la Banda Marcial de Comayagua

Tegucigalpa: 30 de junio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Comandante 1.º don Salvador Flores, Director de la Banda Marcial de Comayagua, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se nombra al Subteniente de Artillería Cruz Vaquedano Instructor de Nacaome

Tegucigalpa: 30 de junio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Subteniente de Artillería don Cruz Vaquedano, Instructor de la guarnición y milicias de la plaza de Nacaome, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se nombra á don Alejandro L. Mancía Instructor de Yucarán

Tegucigalpa: 30 de junio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don Alejandro L. Mancía, Instructor de la guarnición y milicias

de la plaza de Yucarán, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Admitese á don Enrique Varela la renuncia de Instructor de la plaza de San Pedro Sula

Tegucigalpa: 30 de junio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al señor don Enrique Varela la renuncia que ha interpuesto del empleo de Instructor de la guarnición y milicias de la plaza de San Pedro Sula, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Nómbrese Comandante Local de la Villa de San Antonio

Tegucigalpa: 1.º de julio de 1903.

Debiendo pasar á otro puesto de la Administración Pública, que se le designará oportunamente, el actual Comandante Local de San Antonio, en el departamento de Comayagua, Teniente don Pedro R. Castillo, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en su lugar, para el desempeño de aquel cargo, al Comandante don Fulgencio G. Cárcamo, con el sueldo de ley; rindiéndole las gracias al señor Castillo por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Saturnino Meda.*

Nómbrese á don Enrique Lozano Soto Mayor de Plaza de Roatán

Tegucigalpa: 1.º de julio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don Enrique Lozano Soto Mayor de Plaza de Roatán, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Saturnino Meda.*

Nómbrese al Coronel Federico Ferrera Comandante Local de Santa Cruz de Yojoa

Tegucigalpa: 1.º de julio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Coronel don Federico Ferrera Comandante Local del círculo de Santa Cruz de Yojoa, en el departamento de Cortés, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Saturnino Meda.*

## INSTRUCCION PUBLICA Y JUSTICIA

Se autoriza el gasto de \$ 200.00 anuales

Tegucigalpa: 20 de julio de 1903.

En atención á que el pueblo de Victoria, en el departamento de Yoro, es de creación

reciente y que, por lo mismo, en el Presupuesto General de Gastos no hay partida para subvención de sus escuelas, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar con tal carácter el gasto de... \$ 200.00 anuales.

La imputación se hará á la partida I, capítulo IV, Enseñanza Profesional, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General, en virtud de haberse agotado la extraordinaria respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Miguel R. Dávila.*

Se autoriza el gasto de \$ 200.00 anuales

Tegucigalpa: 20 de julio de 1903.

En atención á que el pueblo de Cabañas, en el departamento de Copán, es de creación reciente y que, por lo mismo, en el Presupuesto General de Gastos no hay partida para subvencionar sus escuelas, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar, con tal carácter, el gasto de... \$ 200.00 anuales.

La imputación se hará á la partida I, capítulo IV, Enseñanza Profesional, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General, en virtud de haberse agotado la extraordinaria respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Miguel R. Dávila.*

Se nombra una comisión examinadora

Tegucigalpa: 20 de julio de 1903.

En atención á que el General don Fernando Somosa Vivas tiene ya concluida la primera parte de su obra de Historia de Centro-América, á que se refiere el Decreto número 37 del Congreso Nacional emitido con fecha 12 del mes de Febrero de 1902, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar á los señores Licenciados don Eduardo Martínez López, don Esteban Guardiola y don Félix Salgado para que la examinen é informen acerca de ella.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Miguel R. Dávila.*

Se autoriza el gasto de \$ 5.00

Tegucigalpa: 31 de julio de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 5.00, que se entregarán al Director General de Instrucción Primaria, para el pago de la hechura de un rótulo.

La imputación se hará á la partida última, capítulo II, Dirección de Instrucción Primaria, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Miguel R. Dávila.*

Se autoriza el gasto de \$ 399.25

Tegucigalpa: 20 de julio de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 399.25, que se entregarán á los señores Córdova y Lara, en

pago de las pinturas y aceites que han suministrado al Director del Instituto Nacional para la pintura del edificio de la Universidad.

La imputación se hará á la partida I, capítulo II, Enseñanza Profesional, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General, por haberse agotado la extraordinaria del mismo Ramo, remitiéndose el comprobante respectivo al Ministerio de Hacienda.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Miguel R. Dávila.

Se crea un empleo

Tegucigalpa: 21 de julio de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Crear el empleo de Oficial Mayor del Despacho de Justicia é Instrucción Pública, con el sueldo de sesenta pesos mensuales.

2.º—Nombrar para que lo sirva al señor don Crescencio Zelaya; y

3.º—Las erogaciones que se hagan por este motivo se imputarán á la partida I, capítulo IV, Enseñanza Profesional, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Miguel R. Dávila.

Se concede una beca

Tegucigalpa: 22 de julio de 1903.

En atención á que el señor don Rubén Zapata Manzano ha comprobado reunir las condiciones á que se refiere el artículo 2.º del capítulo adicional al Reglamento Interior del Instituto Nacional,

ACUERDA:

Admitirlo como bequista.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Miguel R. Dávila.

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 1.º de agosto de 1903.

Con vista de la contrata que literalmente dice:—“César Lagos, Director General de Correos, por una parte, y don Samuel S. Valladares, vecino de Comayagüela, por otra, han convenido en el contrato siguiente:—1.º Valladares se compromete á transportar toda la correspondencia de esta capital á San Lorenzo y oficinas intermediarias y viceversas. Los correos serán despachados dos veces por semana, de cada una de las oficinas nombradas. El sueldo se efectuará en el perentorio término de cuarenta y ocho horas consecutivas y fatales, tanto en verano como en invierno, horas que se contarán desde el momento de la entrega de la correspondencia.—2.º Valladares ó sus agentes deberán otorgar un recibo en que conste el n.º de sacos, valijas ó paquetes, el peso total, el estado en que se reciba la correspondencia y la hora exacta de la entrega.—3.º Valladares ó sus agentes deberán exigir del empleado de quien reciban la correspondencia, que ésta vaya en paquetes, sacos ó valijas perfectamente cerrados, lacrados y sellados, si hubiese como hacerlo; y en las mismas condiciones deberán hacer su entrega en las oficinas destinatarias.—4.º Valladares ó sus agentes serán responsables

**RESUMEN de la Importación Gravada habida en la República, durante el 2.º trimestre del año económico de 1902 á 1903.**

POR PAISES	Bultos	Peso en Kilos	Vl. oro según facturas	Vl. plata según facturas	Derechos
<b>DE PROCEDENCIA</b>					
<i>Europa</i>					
Inglaterra.....	4.784	240.006½	\$ 45.690 15		\$ 33.507 06
Alemania.....	1.918	101.782½	32.464 85		23.600 78
Francia.....	778	45.133	16.623 33		12.731 06
España.....	2.805	97.612	10.496 62		7.046 24
Bélgica.....	145	8.626	1.101 00		1.550 20
Italia.....	146	8.123	4.846 00		2.336 86
	10.576	499.483	\$ 110.720 95		
<i>América del Norte</i>					
Estados Unidos.....	22.026	1.264.477½	\$ 232.031 11		197.227 51
<i>América Central</i>					
Bélico.....	1.451	54.371½	\$ 19.577 39		15.394 06
Guatemala.....	1	26		\$ 50 00	29 44
Nicaragua.....	135	4.866		670 00	549 00
Costa-Rica.....	7	434		330 00	260 06
	1.594	59.697½	\$ 19.577 39	\$ 1.040 00	
<i>América del Sur</i>					
Colombia.....	18	425			6 50
Derechos—Suma total.....					\$ 294.432 23
<b>EXTRACTO</b>					
Europa.....	10.576	499.483	\$ 110.720 95		\$ 80.762 23
América del Norte.....	22.026	1.264.477½	232.031 11		197.227 51
América Central.....	1.594	59.697½	19.577 39	\$ 1.040 00	16.434 00
América del Sur.....	18	425			6 50
Totales.....	34.214	1.824.083	\$ 362.329 45	\$ 1.040 00	\$ 294.432 23
<b>POR ADUANAS</b>					
Amapala.....	8.961	533.710	\$ 139.230 80	\$ 1.040 00	\$ 108.882 43
Puerto Cortés.....	17.936	910.321½	175.651 91		146.960 59
Trujillo.....	2.884	130.186	19.889 02		15.378 18
La Ceiba.....	3.697	191.290	24.489 42		20.754 54
Rosón.....	706	38.575½	3.068 30		2.466 50
Totales.....	34.214	1.824.083	\$ 362.329 45	\$ 1.040 00	\$ 294.432 23

Oficina de Estadística Fiscal.—Tegucigalpa: 6 de octubre de 1903.

SEBASTIÁN R. PASTOR,  
Jefe de la Sección de Estadística.

Es conforme.—S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ,  
Jefe de la Contabilidad Central de la República.

V.º B.º—PILAR M. MARTÍNEZ.

por cualquier daño, deterioro, extravío ó pérdida total ó parcial que durante el tránsito sufra la correspondencia por descuido ó negligencia de los conductores; pero si sucediese por caso fortuito ó fuerza mayor, legalmente comprobados por el contratista, cesará su responsabilidad.—5.º Valladares ó sus agentes tienen la obligación de esperar en las oficinas de Tegucigalpa y San Lorenzo, hasta veinticuatro horas para que les sea entregada la correspondencia; fuera de este tiempo, el que se les obligase á esperar le será remunerado á 50 centavos por hora.—6.º Si el contratista ó sus agentes no se presentaren á recibir la correspondencia en el tiempo en que deben hacerlo ó dejaren de cumplir algunas de las estipulaciones de esta contrata, serán responsables por la falta á pagar una multa que fija la Dirección, atendiendo á las circunstancias y perjuicios ocasionados, salvo fuerza mayor ó caso fortuito, legalmente comprobados.—7.º El señor Valladares, para garantizar el estricto cumplimiento de esta contrata, deberá renunciar á su hipotecaria ó personal á satisfacción de este centro directivo, por la cantidad de (\$ 1.000.00) mil pesos.

—8.º El señor Director Lagos se compromete á pagar á Valladares por el servicio la suma de (\$ 300.00) trescientos pesos mensuales. El pago se hará por la Tesorería General en quincenas vencidas de (\$150.00) ciento cincuenta pesos cada una. En caso de multa, de esta cantidad se hará el descuento respectivo.—9.º Se concede al contratista y á sus agentes el uso libre del Telégrafo y Correo para todo lo que se relacione con el servicio á que se compromete en el presente convenio. También se concede al expresado contratista y á sus agentes, por el tiempo que dure este contrato, exención del servicio militar, cargos consejos y servicios personales. Para este efecto proveerá á sus empleados de las matriculas correspondientes.—10.º El presente contrato durará un año, que se contará desde el 1.º de agosto próximo.—11.º Cualquiera de las partes contratantes, que estando para vencerse el término de esta contrata, no desee continuarla, dará aviso á la otra con un mes de anticipación; sin tal requisito, se entenderá que queda vigente de hecho hasta un mes después de recibido el aviso. También es convenido

que en cualquier tiempo, dentro del término fijado, se podrá, por mutuo acuerdo, cancelar esta contrata.—12. Cuando la Dirección necesite servicio extraordinario de correos, fuera de las estipulaciones de este convenio, ó sea más viajes por semana, el contratista tiene la obligación de proporcionar las mulas y mozos necesarios, sujetándose en un todo á las prescripciones del servicio ordinario. En este caso le será abonado á razón de (\$ 8.00) ocho pesos por cada mula y cada mozo.—13. Esta contrata será sometida á la aprobación del Poder Ejecutivo, para los efectos legales. En fe de lo estipulado, firman la presente en Tegucigalpa, á veintiocho de julio de mil novecientos tres.—C. Lagos.—Samuel S. Valladares; El Presidente de la República

## ACUERDA:

1.º—Aprobarla en todas sus partes; y  
2.º—Que las sumas que haya de pagarse al señor Valladares, conforme al artículo 8.º, se imputen al capítulo III, partida 2.ª, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

## BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

## AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que al Poder Ejecutivo se ha presentado la propuesta de contrata que literalmente dice:

"Supremo Poder Ejecutivo.—Juan Ferrera Vargas, mayor de edad, casado, propietario y vecino de El Negrito, departamento de Yoro, comparezco respetuosamente ante V. S., manifestando lo que sigue:

En términos de los municipios de El Negrito y Morazán, á la margen izquierda del río Cuyamapa, se encuentran unos bosques nacionales, hasta hoy inexplorados y por esto mismo improductibles para el Estado, á causa, sin duda, de encontrarse lejos del litoral del Mar Atlántico y de las grandes dificultades materiales para dar salida á la madera, pues con este objeto es necesario abrir caminos carreteros, y aun tal vez profundizar artificialmente algunos pasajes del río referido con motivo de su poco calado. No obstante, en el deseo de emprender trabajos de alguna entidad en aquella región, que al mismo tiempo que me dejen algún beneficio, den ocupación á los pobladores de las poblaciones contiguas y produzcan algún provecho á la Nación, vengo á proponer la celebración de una contrata bajo las bases siguientes:

1.º—El Gobierno concede á don Juan Ferrera Vargas el derecho de cortar árboles de caoba y cedro en los bosques nacionales situados en la margen izquierda del río Cuyamapa, en los términos municipales de El Negrito y Morazán, del departamento de Yoro. Este derecho comprende una zona de cinco millas de ancho, desde dicha margen, á lo largo del río referido, y durante tres años, contados desde el 1.º de enero de 1904, prorrogables á voluntad de ambas partes.

2.º—El señor Ferrera se obliga á pagar la suma de \$ 10.00 por cada mil pies de la madera que labore, ya sea en la Administración de Rentas de Yoro ó en la Tesorería General, de la manera estipulada en el número siguiente. La medición se hará según el sistema Scribner.

3.º—La medición de la madera se hará cada tres ó cada seis meses por un empleado del Gobierno, á quien el concesionario pagará un peso diario mientras está ocupado en esta

operación; y concluida la medición, el señor Vargas pagará al contado, en Yoro, el valor de los pies medidos, ó en Tegucigalpa, quince días después de verificada aquella. También pagará el señor Vargas los derechos de exportación que cause la madera que extraiga, en el puerto más inmediato á la desembocadura del río Ulúa, por donde será extraída.

4.º—El señor Vargas se compromete á remover la madera con el objeto de exportarla de los lugares donde sea labrada por la empresa, sin que antes sea medida, bajo pena de rescisión ipso facto de la presente contrata.

5.º—También concede el Gobierno al señor Vargas:

a) La facultad de usar gratuitamente los terrenos nacionales contiguos á la zona de que aquí se trata, y las maderas que contengan, para la construcción de casas, campamentos, caminos, puentes y cualesquiera enseres para servicio de la empresa.

e) La facultad de usar, también gratuitamente, dichos terrenos para plantaciones de granos y plantas y formación de potreros que estime necesario para dicha empresa.

f) El derecho de introducir, libres de todo impuesto fiscal ó municipal, los artículos siguientes: carros, carretas, sierras, serruchos, yugos, cadenas, frenos de hierro para sujetar trozas, rieles para vías férreas, hachas, machetes, maquinarias, carbón y demás enseres de hierro; siendo todo esto necesario para el servicio y mantenimiento de la empresa referida.

g) Exención del servicio militar para los hondureños empleados en la empresa y mientras estén ocupado, en ella, para lo cual el concesionario dará conocimiento al Comandante departamental y al local inmediato de los milicianos que tuviere empleados.

6.º—Siempre que el concesionario señor Ferrera tenga que importar los artículos mencionados en el número anterior, le dará aviso al Ministerio de Fomento para que se libre la orden de introducción libre; y el registro se verificará con vista de la factura respectiva, que deberá presentar al Administrador del puerto por donde se haga la introducción.

7.º—Es convenido entre las partes contratantes que los derechos y franquicias otorgadas por la presente contrata no afectarán en manera alguna los derechos adquiridos con anterioridad por un tercero en los bosques de que se habla; y que esta misma contrata quedará de hecho rescindida y sin efecto alguno, por falta de cumplimiento, por parte del concesionario, de cualquiera de las obligaciones que contrae.

8.º—El concesionario señor Ferrera queda autorizado desde luego para proceder á la construcción é instalación de las obras preparatorias para la iniciación de la empresa de que aquí se trata.

Tengo el convencimiento de que encontraré razonables las bases anteriormente expuestas, puesto que no traen gravamen alguno al Estado y antes bien contribuirán al desarrollo de una empresa de que reportará beneficios; y, en caso de conceptuarlo así, espero que os serviréis ordenar la celebración de la contrata correspondiente.—Tegucigalpa: julio 18 de 1903.—S. P. E.—J. F. Vargas.—P. P.—Pedro J. Bastillo."

Lo cual se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.—Tegucigalpa: 20 de julio de 1903.—Alberto Membreño.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor don Carlos Zürcher, mayor de edad y de este vecindario, pidiendo se le conceda una pequeña zona hacia el Norte

de la del taladro Mercedes, para facilitar la consolidación de sus empresas mineras con la Monserrat Consolidated Mining Company y la denominada Guavabillas, en la jurisdicción de Yucarán, departamento de El Paraíso. El perímetro de la pequeña zona referida se demarcará así: partiendo del Mojón Noroeste de la zona del taladro Mercedes, se medirá en línea recta hacia el Mojón Sureste de la zona Iguanos; de aquí, sobre la línea oriental de la misma zona Iguanos, hasta el punto en que la interceptaría la prolongación de la línea Norte, rumbo N. 55º Oeste de la pertenencia de la mina Comunidad ó Quemazona, cuyo Mojón Noroeste se encuentra en la loma de El Robledal, en un potrero de don Alecio Fortin. De aquí se medirá en línea recta á un punto diez varas al Norte y treinta varas al Este de la boca de el taladro de la Comunidad, cerca de el plantel de la Reatauración Central, en donde se pondrá el Mojón Noreste. De aquí se sigue en línea recta al Mojón Noreste de la zona Mercedes que será el Mojón Sureste de la nueva zona; y de allí, midiendo hacia el Oeste, siguiendo la línea Norte de la zona Mercedes se llega al punto de salida. Los límites generales de esta zonita serán: al Sur, la expresada zona de Mercedes del peticionario; al Oeste, la zona de los Iguanos del mismo; al Norte, varias huertas y potreros; y al Oriente, el plantel Reducción Central, potrero de don Ramón Moncada y la ciudad de Yucarán. Lo cual se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.—Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1903.—Alberto Membreño.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día sábado siete del mes de noviembre próximo, á las tres de la tarde, se rematará en este Juzgado, en pública subasta, una casa de adobes, cubierta de tejas, de trece varas de largo por seis varas veintisiete pulgadas de ancho, con una cocina, también de adobes, en uno de sus corredores; ubicada en el barrio de La Ronda, de esta ciudad y localizada en un solar de veinticinco varas de Oriente á Poniente por treinta y siete de Norte á Sur; y linda toda: al Norte, solar de Socorro Bauegas; al Este, casa de Enrique Gómez; al Sur, casa de los herederos de Leandro Sánchez; y al Oeste, casa de Tomás Gómez. Dicho inmueble ha sido valorado en la suma de quinientos cincuenta pesos, y se ha decretado en venta en virtud de la ejecución que por cantidad de pesos ha establecido doña Rosa Lanza L. de Buezo á los herederos de don Calixto Gómez. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores; advirtiéndose que no se han suplido los títulos de propiedad.—Tegucigalpa: 9 de octubre de 1903.—Pedro Pablo Chávez.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día de ayer se presentó á la oficina de su cargo el señor don Ignacio Garay, denunciando una faja de terreno sita en el lugar llamado "Las Limas," comprendido en la aldea de Zambrano, en este término municipal, que mide próximamente cien hectáreas: linda: al Norte, con terreno nacional y de don Calixto Carías y otros; al Sur, con terreno de Protección; al Oriente, con terreno ejidal de Zambrano; y al Poniente, con terreno nacional. Y para los efectos de ley, se manda publicar el presente denuncia por el término de treinta días.—Tegucigalpa: 20 de septiembre de 1903.—Aurelio C. Náñez.

Tipografía Nacional S.ª Avenida E.—N.º 48